



MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)  
**Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas**  
27 y 28 de noviembre de 2017  
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI/CEVI/doc.249/17  
21 de noviembre de 2017  
Original: español

**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME PAÍS**  
**TERCERA RONDA**

**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI**  
**TERCERA RONDA**

**I. Introducción**

1. Este informe tiene por objeto evaluar los avances de la República Dominicana en la implementación de la Convención de Belém do Pará en el período 2014-2016, los obstáculos identificados, presentar observaciones y recomendaciones. Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta las respuestas de la República Dominicana al sistema de indicadores del MESECVI, en el marco de la tercera ronda de evaluación multilateral, en 2016. Se consultó también el informe de implementación de las recomendaciones del CEVI en la segunda ronda<sup>1</sup> y el Informe Alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará elaborado por CLADEM<sup>2</sup>, así como legislación e información oficial del gobierno.
2. La República Dominicana respondió el set de indicadores enviados por el CEVI, otorgando una amplia y relevante cantidad de información, aun cuando también hubo una importante cantidad de indicadores sin respuesta. El CEVI agradece la disposición de la República Dominicana para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de la Convención de Belém do Pará y su mecanismo de seguimiento.
3. Las secciones en que se divide este informe dicen relación con la estructura predefinida por el CEVI: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

**II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de Violencia**

**LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

**a) Componente formal**

4. En el marco de la tercera ronda, República Dominicana reiteró que la Convención de Belém do Pará fue ratificada el 03 de julio de 1996, y que tiene rango constitucional en virtud del artículo 26 de la Constitución de 2010.

---

<sup>1</sup> MESECVI. 2014. Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI, segunda ronda. MESECVI/CEVI/doc.203/14

<sup>2</sup> CLADEM – República Dominicana. Agosto 2016. Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará. Santo Domingo. CLADEM.

5. En la Segunda Ronda, se hizo hincapié en la falta de legislación que incluya la definición de violencia contra las mujeres de acuerdo con la Convención de Belém do Pará<sup>3</sup>. En este sentido, se destaca que la República Dominicana aprobó la Ley N° 24-97 que introduce en el Código Penal en el artículo 209-1 una definición de violencia contra la mujer que incluye la variable de género. Sin embargo, se deja constancia la falta de una Ley Integral que incorpore los estándares de la violencia basada en género conforme la Convención Belem do Pará, que abarque la violencia que sufren las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado.
6. El CEVI destaca que la República Dominicana a través de la Ley 24-97 tipifica y sanciona la violencia psicológica, física y sexual, considerando a niñas, adolescentes y mujeres adultas. En dicha normativa también se incorpora la violencia contra la mujer e intrafamiliar.
7. El CEVI saluda la tipificación del delito de trata de personas mediante la Ley N° 137-03. Ello resulta un gran avance para República Dominicana respecto a lo reportado en la Segunda Ronda y en los compromisos internacionales del Estado en relación a garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres el país.
8. En cuanto al acoso sexual como manifestación de violencia si bien se encuentra tipificado en el Código Penal, el CEVI observa con preocupación que solo se refiere al realizado por el funcionariado público. En esa línea, el CEVI insta a tipificar el acoso sexual en otros ámbitos, incluso el privado.
9. En relación al feminicidio, el CEVI muestra especial preocupación ya que este delito no se ha incorporado en la legislación nacional, toda vez que con dicha omisión no se estaría visibilizando la violencia basada en género en su faceta más grave. El CEVI insta al Estado a implusar dicha legislación acorde a la definición propuesta por el MESECVI. En este sentido, el CEVI recuerda al Estado que en el Segundo Informe Hemisférico, se recomienda incluir acciones de prevención, atención, protección y combate a problemas graves de violencia tales como los femicidios, la violencia intrafamiliar, el acoso sexual en el trabajo, la violencia obstétrica, la prostitución forzada y la trata de mujeres.
10. El CEVI celebra que la violación sexual sea considerada dentro del matrimonio y uniones de hecho, así como la violación, abuso sexual dentro de la familiar nuclear o ampliada se encuentran tipificados en el artículo 332 del Código Penal. No obstante, al igual que en el informe de la Segunda Ronda, no se contempla situaciones que no involucren actos físicos para que se configure una violencia sexual. El CEVI insta al Estado a incorporar todos los tipos de violencia que sufren las mujeres.

---

<sup>3</sup> MESECVI. 2014 República Dominicana. Implementación de las recomendaciones del CEVI. Segunda Ronda. MESECVI/CEVI/doc.208/14 rev.

11. En la Segunda Ronda, el CEVI enfatizó en la falta en la legislación de un tipo penal sobre violencia sexual en conflictos armados, como forma de tortura, crimen de guerra y/o crimen de lesa humanidad. En la actualidad, el CEVI observa que aún persiste dicho panorama, pese a que la República Dominicana forma parte del Estatuto de Roma. La misma situación se presenta en cuando a la prostitución forzada, la cual aún no ha sido tipificada en el sistema penal.
12. En materia de violencia obstétrica, el Estado reporta un proyecto de ley para que se modifique el Código Penal, sin especificar mayor información sobre el contenido de la misma y los efectos que tendría en cuanto a dicho tipo de violencia. El CEVI invita al Estado de la República Dominicana a continuar los esfuerzos e impulsar el proceso legislativo de este proyecto.
13. Por otra parte, en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, el CEVI observa con especial preocupación la situación de penalización del aborto. En la Declaración sobre Violencia y Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres el CEVI recomienda: “Garantizar la salud sexual y reproductiva de las mujeres y su derecho a la vida, eliminando el aborto inseguro y estableciendo leyes y políticas públicas que permitan la interrupción del embarazo en, por lo menos, los siguientes casos: i) cuando la vida o salud de la mujer esté en peligro, ii) cuando exista inviabilidad del feto de sobrevivir, y iii) en los casos de violencia sexual, incesto e inseminación forzada, así como garantizar que las mujeres y adolescentes tengan acceso inmediato a métodos anticonceptivos económicos, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia, eliminando con ello los efectos discriminatorios en las mujeres de denegarles servicios, basados en estereotipos que reducen el rol primario de las mujeres a la maternidad y previenen que tomen decisiones sobre su sexualidad y reproducción”.<sup>4</sup>
14. En razón de ello, el CEVI reitera a la República Dominicana su recomendación de despenalización del aborto terapéutico o en a lo menos los casos descritos anteriormente, así como la realización de los protocolos de atención necesarios para garantizar la vida y la salud de las mujeres víctimas de violencia sexual, que por razones terapéuticas deciden interrumpir su embarazo.
15. En cuanto a la legislación que prohíba en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probation, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia, el Estado informa que el artículo 38 del Código Procesal Penal Dominicano establece, que en los casos de violencia intrafamiliar y los que afecten a los niños, niñas y adolescentes, el Ministerio Público solo puede acudir a la conciliación cuando lo solicite de forma expresa la víctima o su representante legal. Esta información es preocupante para el CEVI. Por ello, reitera al Estado la necesidad de señalar expresamente y en todos sus ordenamientos jurídicos la prohibición del uso de estos métodos en casos de violencia contra las mujeres, de acuerdo a la recomendación N° 5 del Segundo

---

<sup>4</sup> Declaración sobre Violencia y Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres.

Informe Hemisérico.<sup>5</sup>

16. Finalmente, el CEVI valora que la República Dominicana comparta el listado de las organizaciones de sociedad civil que participan en la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia. No obstante, el país cita un número limitado de organizaciones participantes sin determinar el papel de estas organizaciones. El CEVI reitera la necesidad de que se establezcan mecanismos de participación plural de carácter permanente, a los fines de que las organizaciones, feministas, de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, puedan participar y hacer incidencia en los planes, programas y proyectos que se elaboren y ejecuten desde la institucionalidad que debe garantizar una vida libre de violencia.

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

17. De acuerdo al informe presentado por la República Dominicana, se informa sobre la existencia de una Ley de Presupuesto General. Sin embargo, no se genera información detallada sobre la ejecución presupuestal para combatir la violencia contra las mujeres en el país, por lo que el CEVI observa con preocupación la falta de en este tema.

**c) Capacidades estatales**

18. En cuanto al diseño y puesta en marcha de protocolos de atención para garantizar la operatividad de las normas sancionadas en relación con las distintas formas de violencia, el Estado reporta que en el Poder Judicial se elaboró en el 2007 el Protocolo de Aplicación de las Normas contra la Violencia Intrafamiliar (Ley No.24-97) y respuesta de la Justicia a la violencia doméstica.
19. El CEVI destaca y verifica la implementación de documentos, manuales y protocolos que abordan las diversas formas de violencia en el ámbito del sector salud. No obstante, se observa con preocupación la falta de implementación de protocolos de actuación para operadoras/es de justicia y otros profesionales en cuanto a la atención de la violencia.
20. Con respecto a los servicios especializados de salud en comunidades indígenas o en zonas rurales, el Estado reporta de forma general que es posible detectar actos de violencia a través de los centros de salud. No se hace referencia a la información sobre la cantidad y la presencia en el ámbito nacional de tales servicios especializados. De igual modo, no se informa de manera específica sobre el personal, la infraestructura, el equipamiento y la prestación de servicios especializados de salud para estas mujeres.
21. El CEVI saluda la implementación de normas de atención y protocolo de atención del VIH y violencia intrafamiliar y contra la mujer, en el cual se incorpora el

---

<sup>5</sup> MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisérico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

tratamiento de profilaxis de emergencias o de exposición. De igual forma, se saluda la distribución gratuita en los establecimientos de salud públicos los medicamentos antiretrovirales. Esta política coadyuva a la salvaguarda de los derechos de la salud de las mujeres víctimas de violencia, en particular de la violencia sexual.

22. Finalmente, en cuanto a la sensibilización y difusión en derechos de las mujeres y los protocolos diseñados, el Estado señala que el Ministerio de la Mujer cuenta con informes periódicos sobre las actividades realizadas por cada uno de sus departamentos, dentro del cual se puede encontrar la información sobre los talleres, charlas y actividades realizadas con el fin de difundir y promover la aplicación del protocolo, así como también en boletines del ministerio se puede ver las actividades realizadas con el personal capacitado, en el trabajo de fortalecimiento con el tema de la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niñas.

### **PLANES NACIONALES: Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

#### **a) Componente formal**

23. En el marco de la Tercer Ronda, la República Dominicana informa sobre la Estrategia Nacional de desarrollo 2010 - 2030, la cual tiene como objetivo construir una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres. La estrategia establece 5 líneas de acción y una de ellas señala que se busca promover una cultura de erradicación de la violencia intrafamiliar y contra la mujer, y fortalecer el sistema de prevención y sanción de la violencia intrafamiliar. Las otras 3 acciones están referidas al fortalecimiento del ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las mujeres, su participación en el mercado laboral y revalorizar su aporte a la economía y sociedad, así como, superar los estereotipos tradicionales. Los Ministerios de Salud y Educación son los sectores más involucrados tanto en la atención de las mujeres víctimas de violencia como en los planes de capacitación para la detección temprana de la violencia contra la mujer. El CEVI saluda estas y otras iniciativas. No obstante, muestra preocupación ya que la República Dominicana no reporta planes ni estrategias nacionales específicas referidas al tema de violencia contra las mujeres.
24. Igualmente, el Estado reporta el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2020 del Ministerio de la Mujer, el cual incluye varios acápite sobre el tema de prevención de la violencia a la mujer, y temas de género, sin embargo, a pesar de señalar indicadores y varias líneas de acción, no establece un presupuesto específico. Asimismo, el Estado reporta el Plan Nacional de Equidad e Igualdad de Género (PLANEG) 2007-2017, el Plan Nacional de Prevención del Embarazos en Adolescentes con Perspectiva de Género y Enfoque de Derechos Humanos 2011-2016, el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2009-2014, y el Plan Estratégico de Género del Poder Judicial. El CEVI felicita al Estado por estas iniciativas.

25. El CEVI saluda a la República Dominicana por las capacitaciones brindadas al personal docente y a los/as funcionarios/as a nivel nacional, los cuales tendrán un efecto replicador en la prevención y sensibilización frente a la violencia de género. Igualmente, el CEVI saluda los esfuerzos por capacitar y formar a servidores y servidoras públicas en materia de violencia contra las mujeres, en línea con la recomendación N° 19 del Segundo Informe Hemisférico.<sup>6</sup>
26. En relación a la participación de la sociedad civil en el diseño, monitoreo y evaluación de los planes nacionales, acciones y estrategias, el Estado no reporta información clara en cuanto a la participación de estas organizaciones. En este sentido, la información proporcionada por la República Dominicana no permite precisar la participación de las organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia, a la vez, el país cita un número limitado de organizaciones participantes, sin determinar el papel de cada una. El CEVI reitera la necesidad de que se establezcan mecanismos de participación plural de carácter permanente, a los fines de que las organizaciones, feministas, de mujeres y organizaciones de la sociedad civil, puedan participar y hacer incidencia en los planes, programas y proyectos que se elaboren y ejecuten desde la institucionalidad que debe garantizar una vida libre de violencia.
27. En cuanto al número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres, creadas, en funcionamiento, con presupuesto asignado y con presupuesto en ejecución, el Estado reporta el programa Nacional de Prevención y atención a la violencia contra las mujeres del Ministerio de la Mujer con 52 oficinas, 3 Casas de Acogida con cobertura nacional administrada por el Ministerio de la Mujer, y una Línea de Emergencia con cobertura nacional. Por parte del Ministerio Público, el Estado reporta 18 unidades de atención a la violencia contra la mujer y delitos sexuales, un Centro de atención a la mujer maltratada, la Dirección Nacional de representantes de los derechos de las víctimas, la Línea llama y vive para casos de trata de personas, las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD) de los Ministerios e Instituciones sectoriales del Estado, la Dirección de Niñez, Género y Familia de la Suprema Corte de Justicia, Dirección Nacional de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar a de la Policía Nacional, la Procuraduría General Adjunta para Asuntos de la Mujer, y la Comisión Permanente de Género de la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente de Género y Familia del Senado.
28. Finalmente, el CEVI observa con especial preocupación la falta de información de una institución pública involucrada en la supervisión del cumplimiento de la legislación en relación con las niñas y niños indígenas, rural y sus derechos. El CEVI invita a la República Dominicana a incorporar en el diseño de sus planes los derechos de las comunidades indígenas y rurales, y considerar sus prácticas y conocimientos, así como considerar de forma permanente y transversal la diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales

---

<sup>6</sup> MESECVI. 2012. Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará.

diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

29. El CEVI observa con preocupación que la República Dominicana reporte que el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2020 no incluye datos sobre asignación presupuestal. El CEVI invita al Estado a reportar y detallar sobre el gasto público destinado a los diversos planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres, e información que refleje el presupuesto asignado, ejecutado y desagregado que diferencie los gastos ordinarios y los asignados a acciones de prevención, atención y sanción desde los mecanismos estatales para alcanzar las metas trazadas. Se insta al Estado a elaborar un reporte más detallado que desagregue el presupuesto institucional, así como realizar un comparativo con los montos asignados anualmente, a fin de ver el incremento presupuestal para el cumplimiento de metas, especialmente el presupuesto asignado a partir de la aprobación del Plan para su efectiva aplicación a nivel nacional.
30. Respecto de las observaciones del CEVI sobre incorporar el porcentaje del gasto público asignado a planes y programas, etc., la República Dominicana informa que esta cifra corresponde al 45% del presupuesto del Ministerio de la Mujer. El CEVI observa con preocupación que el Estado no brinda detalles sobre lo que representa ese porcentaje, lo que evidencia más bien que dicho 45% es el porcentaje que destina dicho Ministerio a sus planes y programas, más no el presupuesto de dicho Ministerio o del conjunto de instancias nacionales que tiene más de 50 instancias de la mujer a nivel nacional, respecto del gasto público nacional. Asimismo, EL CEVI observa con preocupación la falta de información con respecto a las áreas de mujer o temas de violencia con presupuestos detallados. Sólo se señalan las fuentes a donde recurrir.

#### **c) Capacidades estatales**

31. En relación a los servicios ofrecidos, el Estado informa sobre las diversas oficinas de la mujer a nivel nacional en las instancias desconcentradas. El Estado informa 2 Casas de Acogida y en otras secciones que resultarían insuficientes si se tiene en cuenta que solo los casos de feminicidio registrados en el 2015 fueron 77 y a junio de 2016 55, sin contar otras formas de violencia.
32. El CEVI saluda que el Estado cuente con servicios de atención de 24 horas los 7 días de la semana, así como con sistemas de difusión de prevención de la violencia, a través de cápsulas educativas que se transmiten por 14 emisoras y por el programa de Mujer “conoce tus derechos”, transmitido a nivel nacional dos veces por semana, lo que permite una amplia difusión de la problemática.
33. En relación al número de servicios que presten atención y acompañamiento psicológico antes, durante y después del proceso legal, el CEVI destaca que el Estado reporte 1 Centro de Atención a la Mujer Maltratada de la Procuraduría Fiscal

del Distrito Nacional, psicólogas forenses de las 17 Unidades de Atención Integral a la Violencia de Género y Delitos Sexuales, Psicólogas del Departamento de Prevención a la Violencia, 31 Oficinas Provinciales y 21 Municipales del Ministerio de la Mujer, psicólogas de hospitales en coordinación con Fiscalías y Oficinas Provinciales de la Mujer.

34. En cuanto a las organizaciones de la sociedad civil que participan del monitoreo y evaluación, teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que son étnicamente diversas, afro-descendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad, el Estado informa sobre el Consejo de Dirección de Casas de Acogida compuesto por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, entre las cuales se encuentra Profamilia, quienes monitorean el funcionamiento de los refugios. El CEVI invita a la República Dominicana a detallar el rol con mayor precisión el rol de esta organización y ampliar la participación de la sociedad civil de forma permanente en la implementación de servicios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres en el país.
35. Por otro lado, el CEVI destaca que el Ministerio de Salud Pública, a raíz de la puesta en marcha del PLANDES 2006-2015, desde las Oficinas de Equidad de Género y Desarrollo (OEGD) se promueve una oferta de servicios de atención integral en caso de violencia. En este orden, ha sido desarrollado y validado un Modelo de Intervención para la instalación de unidades de atención y aplicación de las Normativas Nacionales de atención integral a la VCM/VIF (2013). Igualmente, se destaca el Plan Estratégico Nacional para VIH y SIDA, 2015-2018 (PEN), el cual implementa políticas que operacionalizan el enfoque de género fundamentalmente a través de las actividades en programas de capacitación y en el desarrollo de investigaciones para apoyar la formulación y fortalecimiento de dichos programas. El plan inició su implementación en el 2015 y plantea el manejo del enfoque de género en los Servicios de Atención Integral (SAI), que influye en que el enfoque de género en la oferta de los servicios sea visible en las prácticas de los servidores públicos, tanto de nivel de rectoría como del nivel de provisión, estrategia nacional de información, educación y comunicación con perspectiva de género.
36. El CEVI felicita al Estado en relación a que el Ministerio de Salud está ejecutando el Plan Nacional Estratégico para la Transversalización de Género en el Sector Salud 2012-2017 (PTGS), política del sector salud dirigida a promover y hacer efectiva incorporación de la perspectiva de género en las diferentes funciones del Sistema Nacional de Salud, coordinando su implementación a través de la Oficina de Equidad de Género y Desarrollo.
37. Finalmente, el CEVI celebra que la República Dominicana informe de la existencia de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales en las mallas curriculares de ocho áreas o disciplinas de los Niveles Inicial, Primaria y

Secundaria.

## **ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

### **a) Componente formal**

38. Como se ha señalado en el apartado de legislación, el CEVI observa con preocupación que la República Dominicana no cuente con un marco normativo explícito en el cual se prohíba la conciliación en cualquier fase procesal en los actos por hechos de violencia de género. La aplicación de medidas conciliatorias aplicadas a los casos de violencia contra las mujeres tiene efectos contraproducentes en el acceso a la justicia para las víctimas y promueve la tolerancia social. En este sentido, es necesario reconocer que la violencia hacia las mujeres suele ser sistémica y estructural, teniendo como objetivo el sometimiento y subordinación de ellas, en las cuales se vulnera la autonomía física, psicológica, mental y patrimonial, llevando este hecho a relaciones desiguales de poder de lo masculino sobre lo femenino. Esta condición no hace posible la conciliación, ya que no se puede garantizar la simetría de condiciones para las negociaciones entre la víctima y el agresor. Como ha sido mencionado previamente, República Dominicana tiene pendiente adecuar su legislación para prohibir explícitamente el uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (*probation*), aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de la pena u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres.
39. En cuanto a la especialización, el CEVI destaca que en 2016 se realizaron 8 cursos de capacitación sobre la justicia con enfoque de género. Para el CEVI resulta relevante que se profundicen los esfuerzos estatales por sensibilizar y capacitar, especialmente a los/as funcionarios/as públicos/as. El informe alternativo de la sociedad civil deja en evidencia que los/as funcionarios/as públicos/as que atienden a las víctimas no están sensibilizados/as, lo que provoca una revictimización de las mujeres que van en busca de que se proteja sus vidas. Respecto a los cursos de capacitación, el CEVI recomienda contar con indicadores de medición de conocimiento para evaluar el grado de apropiación del tema por el funcionariado.
40. En cuando a la emisión de medidas de protección para las víctimas que denuncian hechos de violencia, el Estado informa que se encuentran reguladas en la normativa penal, las cuales se dictan antes de la instrucción y juicio en la primera instancia, que contiene diferentes sanciones, entre las cuales destacan el orden de desalojo del agresor de la residencia del cónyuge, ex cónyuge conviviente o ex conviviente o pareja consensual, habiendo emitido en el año 2015 la justicia dominicana 14 mil 620 medidas de protección en el marco de la Ley N° 24-97. Otro avance sustancial para la supervisión y cumplimiento de las medidas de protección, es el hecho que la República Dominicana haya incorporado en su legislación el uso de grilletes electrónicos. No obstante, aún solo 2 de 36 provincias cuentan con servicio de emergencia policial, y solo existen 3 casas de acogida para víctimas de violencia en todo el territorio nacional. El CEVI insta al Estado a aumentar los esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas en todas las ciudades del país.

41. Como se ha mencionado, el CEVI observa con preocupación que la legislación penal actual aún no ha tipificado el delito de feminicidio/femicidio, hecho que constituye una barrera al acceso de las mujeres a la justicia y a la protección de sus derechos a una vida libre de violencia. Del total de homicidios de mujeres, el 53.4% del total tiene como causa las condiciones de género. Entre el 2015 y 2016 se han contabilizado 136 mujeres muertas por feminicidio. El informe de CLADEM, por su parte, señala que existe un proyecto de ley en el Congreso que si contempla el feminicidio como delito.

#### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

42. El Estado reporta la existencia de una Oficina de Acceso libre información, en la cual se viene implementando procesos de transparencia y gobierno electrónico. El CEVI observa con preocupación que el país no incluya en sus respuestas mayor información y detalle sobre el contexto financiero y compromisos presupuestarios en el contexto del acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.

#### **c) Capacidades estatales**

43. En cuanto a los servicios ofrecidos en materia de acceso a la justicia, el Estado reporta que se cuenta con 2 Fiscalías de Familia y Menores en 2 provincias, mientras que en las otras provincias del país son las fiscalías ordinarias quienes reciben las denuncias. Asimismo, el Estado informa que existen 18 unidades de Atención Integral a la violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales. El CEVI insta a la República Dominicana a aumentar los esfuerzos por garantizar el acceso a la justicia a todas las víctimas de violencia en el país, lo que se traduce en contar con oferta especializada y acorde a nivel local y nacional.

44. El CEVI destaca que, de acuerdo con lo informado por la República Dominicana, existen dos líneas de emergencia, una administrada por el Ministerio de la Mujer y la otra por la Policía Nacional. También existe el Departamento de Prevención a la Violencia del Mujer donde se asiste legalmente a las mujeres y a sus niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de forma gratuita.

45. De acuerdo con el informe elaborado por CLADEM, los departamentos policiales son los lugares a los que principalmente acuden las mujeres a presentar las denuncias. Están presentes a nivel nacional, al igual que las fiscalías barriales. Sin embargo, el informe deja en evidencia que las mujeres tienen muchas dificultades a la hora de activar estos servicios, ya que se le presentan múltiples obstáculos que impiden una acción efectiva. El informe también señala que si bien el Código Penal contempla las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia, su funcionamiento es débil.

### **INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará**

#### **a) Componente formal**

46. De acuerdo con las respuestas del Estado, se informa que la Oficina Nacional de Estadística (ONE) de la República Dominicana es la entidad encargada de dirigir el Sistema Estadístico Nacional. El CEVI observa con preocupación que, aunque la ONE evidencia las capacidades estatales a través de la existencia de oficinas, secretarías o mecanismos estatales especializados para la producción de información, estudios y estadísticas indicándose cobertura por jurisdicciones, no se dispone de información actualizada.
47. El Estado informa que la ONE tiene dos herramientas relevantes para visibilizar la violencia de género y las brechas. Por un lado, se informa sobre el Sistema de Información Nacional de Violencia basada en Género. El CEVI destaca que este sistema trata temas como hechos violentos (contiene indicadores de prevalencia sobre violencia física, sexual y psicológica con sus respectivas desagregaciones, indicadores de las víctimas y de sus agresores), feminicidios (contiene indicadores de prevalencia de feminicidios, características de los hechos de feminicidios, perfil de víctimas y victimarios), y respuesta ante la violencia (contiene indicadores de la respuesta de la sociedad dominicana ante la violencia, con énfasis en acciones e iniciativas estatales). Sin embargo, se advierte que de la revisión de los 3 ítems, en el caso de las características de hechos violentos se dispone de información hasta el 2013. En cuanto al ítem de feminicidio, sólo se dispone de información del 2015. Adicionalmente, en algunos de los indicadores como por ejemplo, métodos utilizados, se reporta “no definido”, lo que podría suponer falencias en la investigación criminal de estos delitos o ausencia de recojo de datos de la institución correspondiente. La sección que brinda información sobre los feminicidas privados de libertad contiene indicadores valiosos para una gestión del riesgo y la prevención, como por ejemplo el porcentaje de hombres privados de libertad que agredieron físicamente a la víctima antes del último año de los hechos (47.3%). Sin embargo, se advierte que en el año disponible inicial y final solo figura el año 2011. Finalmente, en la sección de respuesta a la violencia, el único indicador que tiene un comparativo del 2014 al 2016 es el número de denuncias por violencia basada en género a través de las líneas de ayuda, que se han incrementado.
48. La segunda herramienta del ONE es el Sistema Nacional de Indicadores de Género, instrumento que muestra las brechas de género en materia de educación, economía, participación, población, salud, TIC y violencia. El CEVI destaca y celebra la iniciativa, no obstante, observa con preocupación que en el ítem de violencia se advierte que hay una precisión que señala “...dificultades para la obtención de indicadores y escasez de registros elaborados bajo una misma conceptualización y con metodologías estandarizadas, así como por la falta de coordinación entre fuentes de datos...”. Asimismo, es preocupante que el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años que han experimentado violencia en su relación de pareja o matrimonio vaya en curva ascendente en los tres cortes (2002, 2007 y 2013).

49. Por otro lado, se evidencia que la estadística presentada por la Procuraduría General de República Dominicana, registra las denuncias de delitos sexuales y violencia intrafamiliar y de género de los años 2008 al 2016, en donde se aprecia una curva ascendente respecto de un año a otro, de 71.9%. No obstante, esta información no ha sido desagregada por edad, estado civil de la víctima, sexo, provincia o tipo de violencia.
50. El CEVI destaca que la información de violencia de género de los documentos estadísticos de la Procuraduría General de República Dominicana han desagregado la información por violencia física, verbal y psicología, agresión sexual, violación sexual, acoso sexual, seducción de menores, incesto y exhibicionismo; y que esta información está desagregada por provincias. Sin embargo, se deja en conocimiento que no hay información detallada por edad, estado civil de la víctima y sexo.
51. Finalmente, en cuanto a las señales cualitativas de progreso, se advierte la necesidad de generar informes cualitativos que interpreten las estadísticas de violencia contra las mujeres, por cuanto no hay información disponible.

**b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

52. En relación a la ejecución presupuestal, el CEVI observa con preocupación que la Ejecución de la Dirección General de Presupuesto reportado como resultado corresponde al 2012, es decir, no está actualizado.

**b) Capacidades estatales**

52. En relación a los convenios y/o relaciones de cooperación entre el mecanismo nacional de la mujer y el organismo nacional encargado de las estadísticas oficiales para la producción de información de calidad sobre las distintas formas de violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, se destaca el convenio con el Observatorio de Seguridad Ciudadana que está coordinado por la Sub-Unidad Técnica y está conformado por el Ministerio de Interior y Policía, como órgano rector, la Oficina Nacional de Estadística y Policía, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud Pública, la Oficina Metropolitana de Transporte (AMET), el Ministerio de la Mujer, el Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Consejo Nacional de Drogas. Igualmente, se informa sobre el Convenio de atención a los niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidios, que se implementa mediante el desarrollo de un protocolo de atención integral. Forman parte la vicepresidencia de la República, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio Público, la CONANI, la Policía Nacional y Progresando con Solidaridad. El CEVI insta al Estado a aumentar los esfuerzos por establecer relaciones de cooperación en pos a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas y mujeres el país.
53. Finalmente, en cuanto a la existencia de mecanismos de divulgación masiva de las estadísticas nacionales sobre violencia contra la mujer, el CEVI destaca el Observatorio de Seguridad ciudadana RD, el cual difunde un Boletín trimestral en donde se publican las muertes violentas, desagregadas por sexo, edad, provincia,

tipo de armas, mes del acontecimiento, horario, día de la semana y lugar del hecho. Este boletín es consensuado por el Instituto de Ciencias Forenses (Salud Pública, la Policía Nacional y la Procuraduría General de la República, páginas web, Observatorios, publicaciones, libros, redes sociales, radio y televisión).

## **DIVERSIDAD: Art. 9 de la Convención de Belém do Pará**

### **a) Componente formal**

54. De acuerdo a la información presentada sobre políticas implementadas para abordar las múltiples formas de discriminación que puedan sufrir las mujeres en razón de raza, condición étnica, migrante, refugiada o desplazada o cualquier otra condición que amerite una atención especial, la República Dominicana menciona algunas disposiciones legales al respecto, señalando que se encuentra en proceso de aprobación la Ley Orgánica que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, la información que aporta el Estado es insuficiente para aclarar los avances en legislación o políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

### **b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios**

55. El país no incluye mayor información sobre el contexto financiero y compromisos presupuestarios en el contexto de diversidad.

### **c) Capacidades estatales**

56. El CEVI observa con preocupación la nula información en cuanto a la existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres, en sus diversas manifestaciones, elaborados en los idiomas y en formato accesible para personas con discapacidad visual, que definan criterios específicos de recolección de datos y de atención sensible y de calidad para las víctimas de violencia, y que sean utilizados por la policía, el sistema de justicia, el sistema de salud y demás poderes del Estado.

57. En cuanto al número de funcionarias/os públicos en diversos organismos preparados para brindar y/o facilitar mecanismos de apoyo necesarios para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades, el Estado informa que, en la CONANI, el personal de consultoría jurídica -psicólogos y trabajadores sociales, 138 están ubicados en las Oficinas regionales y Municipales y en los Tribunales de niños, niñas y adolescentes. No obstante, el CEVI observa con preocupación que el Estado no describe si estos profesionales están capacitados/as para atender a estas niñas y mujeres.

58. En cuanto a las acciones de capacitación y planes de formación para entes decisores y autoridades en la materia, incluyendo cuadros técnicos ministeriales, legisladores,

operadores de justicia, agentes de salud, fuerzas de seguridad y policiales y personal de centros de atención especializados en violencia contra las mujeres, entre otros, con particular énfasis en niñas, mujeres adultas y adultas mayores de diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad, el Estado informa que la Escuela Nacional de la Judicatura ha celebrado varias implementaciones del taller “Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, durante los años 2014 y 2015. Los temas desarrollados en esta acción formativa fueron: “Aspectos generales del acceso a la justicia y la no discriminación” y “Normativas sobre personas en condiciones de vulnerabilidad”. El CEVI insta a la República Dominicana a aumentar los esfuerzos por desarrollar acciones de capacitación, especialmente para los profesionales antes descritos.

59. En relación al número de intérpretes para mujeres indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial, el Estado no comparte información al respecto. Por lo tanto, el CEVI observa con preocupación la falta de reconocimiento intercultural, de derechos de comunidades indígenas o rurales y sobre sus prácticas y conocimientos, así como considerar de forma permanente y transversal la diversidad étnica, afrodescendientes, rurales, con discapacidades, con opciones sexuales diversas, por su identidad de género, en situación de migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de la libertad.
60. Finalmente, el CEVI muestra preocupación por la situación de vulnerabilidad de las mujeres haitianas en el país, las que podrían estar en una especial situación de vulnerabilidad al no tener conocimientos sobre la lengua nacional. En este sentido, se insta a la República Dominicana a informar con mayor detalle sobre la situación de estas mujeres y su derecho a vivir libres de violencia.

### **III. RECOMENDACIONES**

61. Se agradece a la República Dominicana por la información proporcionada en el informe remitido al CEVI. Asimismo, le felicita por los avances alcanzados al período correspondiente a la Tercera Ronda de Seguimiento.
62. De conformidad con la información presentada y las recomendaciones que ya se han ido realizando a lo largo del presente informe, se recomienda al país lo siguiente:
63. Modificar la normativa vigente en materia penal en el sentido de armonizarla con la Convención de Belém do Pará y la normativa internacional y regional sobre Derechos Humanos, en particular el Código Penal vigente.
64. Tipificar en el Código Penal el feminicidio/femicidio, con el objeto de prevenir sancionar, erradicar y darle visibilidad a la muerte de mujeres por condiciones de género.

65. Profundizar los esfuerzos para que la legislación descriminalice el aborto, sobre todo cuando este ocurre en contexto de una violación. Igualmente, considerar la despenalización del aborto terapéutico o eugenésico.
66. Desagregar en forma detallada el gasto presupuestal para combatir la violencia y, en el mismo sentido, realizar una correlación con el gasto general del Estado a fin de evidenciar que proporción del presupuesto público se asigna a la temática.
67. Incluir en la legislación nacional la tipificación de la violencia sexual que no involucre actos físicos para su consumación. Igualmente, tipificar el acoso sexual en otros ámbitos, más allá del perpetuado por funcionariado público, se insta a tipificarlo también en el ámbito privado.
68. Incorporar el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en la aplicación de los planes y programas operativos de las instituciones públicas.
69. Profundizar los esfuerzos para asegurar que en los instrumentos de gestión se incorpore el presupuesto asignado y/o los recursos presupuestales necesarios que permita la implementación de las acciones o actividades contempladas en los mencionados planes estratégicos y planes operativos.
70. Asignar más presupuesto para soporte tecnológico de registro y procesamiento de información sobre violencia en todas las instituciones estatales y que en las instancias de la mujer a nivel nacional monitoree la calidad de estos registros.
71. Asegurar el acceso a la justicia a víctimas de violencia, a través de la eliminación de trabas por múltiples defensas, por sobrecarga del sistema, así como por las posibilidades de revictimización.
72. Garantizar el acceso a la justicia a todas las mujeres, sin distinción de diversidad étnica, sexual, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, privadas de libertad y migrantes, a través de mecanismos que les permitan contar con servicios de calidad en toda la ruta institucional de atención, investigación y enjuiciamiento.
73. Generar información desagregada por origen étnico, afrodescendientes, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, identidad de género, migrantes, refugiadas o personas desplazadas, o personas privadas de libertad. Igualmente, desagregar las estadísticas por víctima, sexo, provincia y tipo de violencia, (así como otros indicadores que coadyuven a la creación de perfiles de victimarios y víctimas de violencia de género, feminicidio y violencia intrafamiliar).
74. Realizar esfuerzos para que el Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, se convierta en Ley.

75. Contar con un marco normativo explícito en el cual se prohíba la conciliación en cualquier fase procesal en los hechos de violencia contra las mujeres.
76. Incorporar programas permanentes de formación en derechos de las mujeres a funcionarios/as del sector judicial, de salud, así como en el sector escolar y universitario. Se recomienda capacitar al personal de manera permanente.
77. Extender los servicios a mujeres víctimas de todo tipo de violencia y aumentar los esfuerzos para ampliar la cobertura de atención en casos de violencia contra las mujeres. Esto implica continuar los esfuerzos para aumentar el número de refugios, centros de atención y unidades especializadas en género, así como los recursos con los que estos disponen.
78. Integrar a la sociedad civil en el diseño y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y estrategias, a los fines de poder tener canales de intercambio y evaluación del impacto de las mismas. En esta línea, se recomienda profundizar los esfuerzos de sensibilización y articulación interinstitucional con la participación de la sociedad civil, con el fin de poder evaluar los obstáculos que tienen las mujeres en su recorrido por la ruta institucional para lograr la una vida libre de violencia.